

Beneficios fiscales con motivo de la Influenza

División Fiscal

Mayo de 2009, Alerta No. 17

Alerta



Estimados clientes y amigos: Debido al impacto económico que ha provocado la epidemia de influenza A (H1N1), el 5 de Mayo del 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de un comunicado de prensa (023/2009), anunció una serie de medidas de apoyo, por lo que hoy Jueves 7 de Mayo, se publica un Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza, los cuales comentamos a continuación:

Medidas tributarias de carácter general

20% de descuento a las cuotas patronales al IMSS

A fin de que los patrones resistan en mayor medida el impacto económico originado por dicha epidemia, y con el objeto de proteger el empleo, durante los meses de mayo y junio se otorgará un descuento del 20% de las cuotas patronales al IMSS, correspondientes a

los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales.

Este beneficio de carácter general, beneficiará a todas las empresas, pero estará acotado a un máximo de \$17,500 (Diecisiete mil quinientos pesos por cada uno de los meses señalados (mayo y junio).

Dicho beneficio, se encuentra condicionado con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Estar registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- ii. No ser una entidad pública, ni formar parte de las administraciones públicas de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios
- iii. Tener inscritos a todos sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos de la Ley del Seguro Social

- iv. No tener a su cargo créditos fiscales firmes a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. No se consideran como créditos fiscales firmes, los derivados del Sistema de Verificación de Pagos.

Es importante señalar que el Consejo Técnico del IMSS, podrá expedir los lineamientos operativos con posterioridad, para la aplicación del beneficio anterior.

Aplicación del excedente en pagos del IETU contra el pago mensual de ISR

Señala que durante 2009 los contribuyentes, podrán reducir de su pago mensual de ISR el pago en exceso que hubiesen realizado en el IETU, en lugar de hacerlo hasta la presentación de su declaración anual.

En el Decreto, se señala que el excedente a que se refiere el comunicado de prensa, representa que si tienes pagos provisionales de IETU de periodos anteriores, superiores al que se determina en el mes por el mismo impuesto, dicho excedente podrá aplicarse contra el pago provisional del impuesto sobre la renta que efectivamente deban pagar correspondiente al mismo periodo y hasta por el monto del mismo.

Debido a que esta aplicación convierte el IETU a ISR efectivamente pagado, ésta no podrá considerarse en pagos provisionales futuros como pago provisional del IETU.

Este excedente solo se podrá aplicar contra los pagos provisionales del ISR del mismo ejercicio en que se haya generado los excedentes y por lo que corresponde al ejercicio fiscal del 2009.

Un ejemplo de esto sería:

IETU			CALCULO DEL EXCEDENTE	
	Ene-Mar	Ene-Abril		Ene-Abril
Ingresos	\$1,000,000	\$1,100,000	a) IETU a cargo	\$8,000
(-) Deducciones	\$800,000	\$950,000	(-) Pagos provisionales anteriores	\$14,000
BASE PARA IETU	\$200,000	\$150,000	Excedente s/Decreto	\$6,000
TASA	17%	17%		
(=) IETU a cargo	\$34,000	\$25,500		
(-) Créditos fiscales	\$15,000	\$17,500		
(=) IETU a cargo	\$19,000	\$8,000		
(-) Pagos Provisionales anteriores	\$10,000	\$8,000 (a)		
(=) Diferencia a cargo	\$9,000	\$0		
ISR efectivamente pagado	\$5,000	\$12,600		
(=) IETU a pagar	\$4,000	\$0		

ISR		
	Ene-Mar	Ene-Abril
Utilidad estimada	\$17,857	\$45,000
ISR	28%	28%
(=) ISR A PAGAR	\$5,000	\$12,600
Pagado	\$5,000	\$5,000
IETU Excedente	\$0	\$6,000
(=) A pagar	\$0	\$1,600

Medidas para sectores específicos

Apoyo a los Gobiernos Estatales para incentivar la exención de impuestos estatales

Se otorga un subsidio fiscal a las entidades federativas, que eximan del impuesto sobre nómina y sobre hospedaje a contribuyentes de los sectores de hotelería, restaurantes y esparcimiento. El Gobierno Federal compensará el 25% de la

pérdida de ingresos asociada a las exenciones que otorguen Los Gobiernos Estatales por los meses de mayo, junio y julio del 2009.

Es importante esperar la publicación de la exención que haga cada entidad federativa, para poder aplicar el beneficio señalado en el párrafo anterior a los contribuyentes de esos sectores.

Sector de la aviación

Se exime de un 50% a las líneas aéreas, sobre los derechos por los servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano durante el periodo de abril a junio, sujeto a que se encuentren al corriente en sus pagos de estos derechos.

Cruceros a México

De igual manera y con el fin de incentivar la visita de cruceros al país, se exime del 50% del pago de los derechos por servicios migratorios extraordinarios y de capitania de puerto, a cargo de las empresas de transporte marítimas turísticas comerciales que arriben a los puertos del país, durante los meses de mayo a julio del 2009.

Dicho beneficio aplicaría si se encuentran al corriente de sus pagos de derechos.

Cualquier aplicación de los beneficios de este Decreto, no dará lugar a devolución o compensación alguna. Así mismo la Servicio de Administración Tributaria podrá expedir los lineamientos y las disposiciones de carácter general que sean necesarias. Dicho Decreto entra en vigor a partir de su publicación.

En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

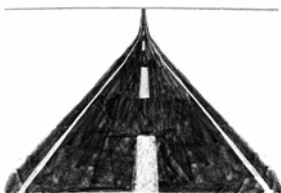
larguelles@sstg.com.mx

sebriz@sstg.com.mx

jnacid@sstg.com.mx

mrizo@sstg.com.mx

jlorjas@sstg.com.mx



Este documento ha sido preparado con diligencia y cuidado profesional por Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. Sin embargo, dada su naturaleza, ni Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C., ni sus autores serán responsables por improbables errores u omisiones en esta publicación. Cuando el lector desee utilizar en su operación o práctica algún concepto, calculo o texto vertido en este documento, deberá de consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión.

Visite www.sstg.com.mx

Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es una firma destacada en México por prestar servicios de auditoría, impuestos, contabilidad y consultoría de negocios de manera personalizada. Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es una firma miembro dentro de la organización Grant Thornton International Ltd (Grant Thornton International). Grant Thornton International y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente.